



El progreso  
es de todos

Mincomercio

**OFICINA ASESORA JURIDICA -GRUPO DE COBRO COACTIVO  
Auto No 3032**

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de noviembre de 2020

**EXPEDIENTE N°:** 5815  
**FECHA EXPEDIENTE:** 11 de mayo de 2018  
**EJECUTADO (A):** **ORVIL ROCHA MEDRANO**  
**NIT/CC:** 9.299.476  
**DIRECCIÓN:** Isla Barú Sector Playa Blanca  
**CIUDAD:** Cartagena – Bolívar

**POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 de CPACA, la remisión al Estatuto Tributario y al Código General del Proceso, la Resolución ministerial 1020 del 11 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias y,

**CONSIDERANDO**

Que a través de mandamiento de pago N° 093 del 16 de mayo de 2018, proferido por este despacho, se libró orden de apremio en contra de ORVIL ROCHA MEDRANO identificado con NIT/CC. 9.299.476, producto de la Resolución N° 0063 del 31 de agosto de 2017, proferida por la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Ministerio de Comercio y Turismo; por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$3.906.210) M/Cte.**, por concepto de capital, más los intereses moratorios que se causara desde cuando se hizo exigible dicha obligación y hasta cuando la misma fuera cancelada.

Que como quiera que el precitado mandamiento de pago no pudo ser notificado personalmente, por correo, ni electrónicamente, pese a los intentos para tal fin, tal como lo demuestran las piezas documentales obrantes a folios 13 y 14 del expediente, este despacho procedió a practicar su notificación por aviso el día 9 de noviembre de 2020, en los términos del artículo 568 del Estatuto Tributario, tal como consta en el folio 37 del expediente.

Que cuando en el proceso de cobro coactivo la notificación de los actos administrativo se produce por aviso, el anotado artículo 568 del Estatuto Tributario, establece que la notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo.

Que de acuerdo con lo anterior y como quiera que la primera fecha de introducción de comunicaciones al correo con miras a notificar a la sociedad ejecutada del mandamiento de pago, fue el 13 de junio de 2018, tal como lo acredita la pieza visible a folio 14 del expediente, por ministerio de la ley es claro entonces que este despacho puede entender que el termino para que la sociedad ejecutada interpusiera excepciones feneció.

Que así las cosas y de acuerdo con las normas procedimentales el proceso en estudio reúne las condiciones para que se ordene seguir adelante la ejecución, pues se advierte que se encuentra fenecido el término legal para presentar excepciones sin que dentro del mismo la sociedad ejecutada las haya propuesto, ni se ha allanado a pagar la obligación objeto de cobro y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido por el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Que el artículo 836-1 del Estatuto Tributario consagra que en el procedimiento administrativo de cobro, el contribuyente deberá cancelar además del monto de la obligación, los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el crédito.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Commutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Ministerio de Comercio

### RESUELVE

**PRIMERO:** ORDÉNESE seguir adelante la ejecución en contra del prestador de servicios turísticos denominado prestador de servicios turísticos ORVIL ROCHA MEDRANO identificado con NIT/CC. 9.299.476, en la forma y términos consignados en el mandamiento de pago indicado, por las siguientes obligaciones así:

CONCEPTO	RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	CUANTIA
MULTA	0063	31 de agosto de 2017	\$3.906.210
TOTAL			\$3.906.210

La suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$3.906.210,00) MCTE**, más los intereses a la máxima tasa del interés moratorio certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia y la actualización causada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se efectúe la cancelación total conforme al artículo 13 del decreto reglamentario 1075 de 1997, modificado por el artículo 2.2.4.5.5 del decreto 1074 de 2015, Decreto único del Sector Comercio Industria y Turismo, más los gastos del proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

**SEGUNDO:** Ordénese continuar con la investigación de los bienes del deudor.

**TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con artículo 836 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** CONDENAR en costas a la sociedad ejecutada, previa su tasación.

**QUINTO:** ORDÉNESE la práctica de la liquidación del crédito y costas del proceso, una vez ejecutoriado el presente proveído.

**SEXTO:** Notificar la presente providencia al interesado conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, artículo 836 Ibídem.

### OFÍCIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**IVETT LORENA SANABRIA GAITAN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Javier Vega Polo  
Revisó: María Camila Mendoza Zubiría  
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomericio



Radicado No. 2-2020-032753  
2020-11-20 09:29:31 a. m.

GDCC

Bogota D.C, 20 de noviembre de 2020

Señores  
ORVIL ROCHA MEDRANO  
ISLA BARU SECTOR PLAYA BLANCA  
BOLIVAR - CARTAGENA

Asunto : Notificación Auto No. 3032 del 17 noviembre de 2020 Exp. 5815

Saludo:

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO  
EJECUTANTE: LA NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO  
EJECUTADO: ORVIL ROCHA MEDRANO  
EXPEDIENTE: 5815-163-2017

De conformidad con el artículo 565, parágrafo 4°, del Estatuto Tributario, nos permitimos notificarlo del auto del asunto, por el cual se sigue adelante con la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo identificado en el pórtico del presente oficio.

De la misma manera se le informa que cuenta con el término de tres días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Para tal efecto estamos anexando a la presente comunicación, copia del proveído objeto de notificación.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

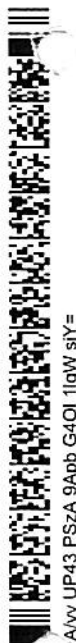
**IVETT LORENA SANABRIA GAITAN**  
**JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA**  
**OFICINA ASESORA JURÍDICA**

CopiaInt: Copia int:

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: info@ mincit.gov.co  
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20



AWW UP43 PSZA 9Apb G4OI 1lgW sY=



El progreso  
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2020-032753  
2020-11-20 09:29:31 a. m.

JOHN JAIRO MENDOZA DIAZ CONT - CONTRATISTA

Jeovanna Pregonero Rodriguez - SECRETARIO EJECUTIVO

JAVIER VEGA POLO - CONTRATISTA

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos:

Elaboró: JAVIER VEGA POLO

A/vv UP43 PSzA 9Apb G4OI 1gW sjY=

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

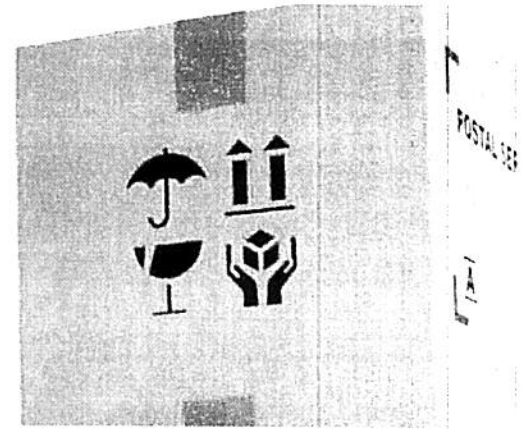
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20



### Rastree su envío

Guía:

Guía	Guía Nacional	Servicio	Contiene	Orden
8043895212	2-2020-032753	EXPRESS		265937

Remitente	Ciudad Origen	Destinatario	Dirección del Destinatario	Ciudad Destino	Peso	Piezas	Volumen
MINCIT	BOGOTA	ORVIL ROCHA MEDRANO	ISLA BARU SECTOR PLAYA BLANCA	CARTAGENA DE INDIAS	1	1	1

Estado	Fecha	Hora
Generada por Cliente	2020-11-20	11:59:26
Anulada Cliente	2020-12-04	11:16:39

